

San Miguel de Tucumán, 18 de Noviembre de 2020.-

DECRETO N° 2.159 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 1.147/ 110-A-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Arnaldo Edgardo Alonso, presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones Sala II, del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria prevista en la Ley Nacional N° 24.018.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 07/14, se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Arnaldo Edgardo Alonso.

Que a fs. 15/17, la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia indica que no registra sanciones disciplinarias y que no se encuentra inscripto como deudor alimentario.

Que a fs. 18, la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra del magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 22/23, Dictamen Fiscal N° 1852 de fecha 08/10/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Arnaldo Edgardo ALONSO, DNI N° 7.070.546, al cargo de Vocal de la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones Sala II, del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, el que será notificado a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. JUAN LUÍS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN